

**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Carreteras de Cuota Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Ingresos

##### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a **Carreteras de Cuota Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

Versión Pública



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a Carreteras de Cuota Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$884,279,392.90	\$884,239,080.39	100.00 %
Egresos	\$98,093,670.95	\$97,666,699.90	99.56 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$884,279,392.90 la muestra auditada fue por \$884,239,080.39 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$98,093,670.95 la muestra auditada fue por \$97,666,699.90 se alcanzó una revisión del 99.56 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Víctor Hugo Aguilar Hernández contratado por Carreteras de Cuota Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a Carreteras de Cuota Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).



Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

##### Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Derechos, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Derechos, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, solventa la observación.

##### Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### 2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$40,300.00

##### Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$40,300.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

##### Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$20,478,600.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$20,478,600.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Ingresos Financieros, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Ingresos derivados de Financiamiento, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$20,478,500.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$20,478,500.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Total de Ingresos y Otros Beneficios, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Total, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 4

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.  
Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Servicios Personales, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Servicios Personales, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 5

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.  
Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Intereses de la Deuda Pública, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Intereses de la Deuda Pública, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 6

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Comisiones de la Deuda Pública, según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Comisiones de la Deuda Pública, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 7

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Materiales y Suministros, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Materiales y Suministros, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 8

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$110,000.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$110,000.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Subsidios y Subvenciones, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Subsidios y Subvenciones, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 9

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$110,000.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$110,000.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Ayudas Sociales, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Ayudas Sociales, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 10

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Aplicación, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Total pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 11

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Derechos, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Derechos, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 12

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$22,534,600.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$22,534,600.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Otros Orígenes de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Ingresos derivados de Financiamientos, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 13

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$22,534,500.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$22,534,500.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Origen, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Total, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 14

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico del Activo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Efectivo y Equivalentes, según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Incremento, Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 15



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$100.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$100.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Activos Intangibles, según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Activos Intangibles, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 16

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$351,500.00

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Por \$351,500.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Resultado del Ejercicio (2018) + Resultado de Ejercicios Anteriores (2018), según Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 17

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$91,435,700.00

Integrar importe observado.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$91,435,700.00 corresponde a las Ampliaciones Presupuestales que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 presenta ampliaciones al presupuesto en las cuentas Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social, Otras Prestaciones Sociales y Económicas, Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Alimentos y Utensilios, Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Otros Servicios Generales, Ayudas Sociales, Mobiliario y Equipo de Administración, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, Bienes Inmuebles, Comisiones de la Deuda Pública, Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas).

Remitir la integración, justificación y autorización de las ampliaciones antes mencionadas. Anexo 18

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 54 fracciones IV incisos a); b) y V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Importe Observado: \$923,670.00

Justificar baja de Bienes

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Activo.

Por \$923,670.00 corresponde al importe que presenta en concepto Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en la columna abonos del periodo, según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestario por los registros realizados, documentación comprobatoria y justificación del procedimiento de baja de Bienes, autorización de su Órgano de Gobierno, registro de baja en el inventario y justificación de la baja de los bienes. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó el registro contable de origen. Así mismo no justificó la afectación contable de la Cuenta Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso registrada en el Estado Analítico del Activo.

Para que Carreteras de Cuota Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$923,670.00 (Novecientos veinte tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0141-19-90/63-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

Importe Observado: \$33,853,219.68

Justificar el préstamo.

**Documentación soporte:**

Auxiliares de Deudores

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliares de Deudores.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del oficio No. CCP/DG/DAF/530/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$33,853,219.68 corresponde al préstamo otorgado por Liberación de Derecho de Vía equivalente a un monto de \$17,276,729.85 a la empresa OSA Constructora y Edificadora, SA de CV., contratación que efectuó Carreteras de Cuota Puebla y que al 31 de diciembre de 2019 la empresa continúa presentando atraso en sus

MCA/RFV/BOL/IAMG  
IF-UII-PFS-01

pagos para la recuperación del capital más los intereses, según registro en el Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta 1222-06.

Remitir la justificación del adeudo del préstamo otorgado, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), Contrato y Convenios y autorización. Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 20

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presento Informe jurídico sobre el seguimiento y las acciones que se han llevado a cabo para la recuperación del préstamo y cancelación del saldo en Cuentas por cobrar.

Para que Carreteras de Cuota Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$33,853,219.68 (Treinta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 68/100M.N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0141-19-90/63-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

Importe Observado: \$494,850,332.04  
Justificar y comprobar el importe observado.

**Documentación soporte:**

Auxiliares de Deudores

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliares de Deudores.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de cuota a través del oficio No. CCP/DG/DAF/530/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$494,850,332.04 corresponde al saldo que presenta el Anexo 6E Integración de Concesiones y Franquicias, registradas en la Cuenta contable 1291-05-01 al 09, así como de sus servicios conexos, con una vigencia de 30 años.

Remitir Contratos y Convenios de Concesiones y Franquicias, especificaciones técnicas, documentación comprobatoria, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria) y justificación de la erogación. Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 21

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó las pólizas que integran el saldo de las Concesiones con su respectiva documentación comprobatoria soporte.

Para que Carreteras de Cuota Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$494,850,332.04 (Cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta mil trescientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0141-19-90/63-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Ingresos**

**22 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$420,763,826.01

Total de ingresos estatales al 31 de diciembre de 2019, según Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Documentación soporte:**

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del oficio No. CCP/DG/DAF/530/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$420,763,826.01 corresponde al total de ingresos estatales al 31 de diciembre de 2019, según Cédula de Ingresos (Anexo 8) remitido en su contestación al requerimiento.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias y estado de cuenta bancario donde se vean reflejados los depósitos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión: Derechos**

Importe Observado: \$14,121,230.49

Total de ingresos por derechos al 31 de diciembre de 2019, según Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Documentación soporte:**

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Ingresos

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del oficio No. CCP/DG/DAF/530/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$14,121,230.49 corresponde al total de ingresos por derechos al 31 de diciembre de 2019, según Cédula de Ingresos (Anexo 8) remitido en su contestación al requerimiento.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias y estado de cuenta bancario donde se vean reflejados los depósitos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 23

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos**

Importe Observado: \$307,798.18

Pólizas de registro contable y presupuestarias.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del oficio No. CCP/DG/DAF/530/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$307,798.18 corresponde al total de ingresos por aprovechamientos al 31 de diciembre de 2019, según Cédula de Ingresos (Anexo 8) remitido en su contestación al requerimiento.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias y estado de cuenta bancario donde se vean reflejados los depósitos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 24

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

Importe Observado: \$428,567,627.48

Corresponde al total de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios al 31 de diciembre de 2019, según Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del oficio No. CCP/DG/DAF/530/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$428,567,627.48 corresponde al total de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios al 31 de diciembre de 2019, según Cédula de Ingresos (Anexo 8) remitido en su contestación al requerimiento.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias y estado de cuenta bancario donde se vean reflejados los depósitos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 25

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**26 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$6,231,111.01

Erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$6,231,111.01 corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, concentrado de nómina, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

Así mismo, remitir concentrado de nómina de enero a diciembre 2019 que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 26

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**27 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$333,000.00

Póliza número P01921 de fecha 19/11/2019 y P02074 de fecha 13/12/20019 por el concepto de adquisición de combustible., 13/12/2000

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contable y Presupuestarias.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$333,000.00 corresponde a la suma de los importes que presentan las Pólizas número Póliza número P01921 de fecha 19/11/2019 y P02074 de fecha 13/12/20019 por el concepto de adquisición de combustible.

Remitir requisición, documentación comprobatoria de los entregables, resguardo de vales de gasolina y vigencia, así mismo las bitácoras de consumo de gasolina e inventario de vehículos, propiedad de la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.  
Anexo 27

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Básicos

Importe Observado: \$1,004,899.47

Servicio de atención a usuarios del Sistema de Transporte Público Masivo Ruta que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de Adjudicación.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,004, 899.97 corresponde al importe por el servicio de atención a usuarios del Sistema de Transporte Público Masivo Ruta que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor

denominado AZB Comunicación y Capital Humano, S. de R.L. de C.V., según Contrato de Prestación de Servicios Número CCP-DAJ-AAS-01/MAY/2019 y CCP-DAJ-AAS-02/ABR/2019.

Remitir requisición del servicio, documentación comprobatoria respecto a las invitaciones, contestaciones y propuestas de los proveedores para participar en el Procedimiento de Adjudicación por Invitación a tres proveedores, dictamen en el cual presenta las causas específicas por las cuales no cumplieron cada uno de los proveedores con las características específicas y declarar desierta la Licitación, el producto beneficio de la contratación del servicio, reporte de las llamadas, quejas, sugerencias y solicitudes de información, así como ubicación de las estaciones de trabajo de los servicios contratados en cumplimiento al contrato y la página para realizar las consultas y sugerencias. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 28

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$6,960,000.00

Contratación de servicios de consultoría legal especializada que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$6,960,000.00 corresponde a la contratación de servicios de consultoría legal especializada que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado ANNY Aplicaciones y Consultores, S.A. de C.V. según Contrato de Prestación de Servicios Número CCP-DAJ-AAS-02/Jul/2019 de fecha 05 de julio de 2019 y factura número 510 de fecha 08 de julio de 2019.

Remitir documentación comprobatoria respecto al informe final Punto V Entregables de los Términos de referencia para el servicio de Consultoría Legal Especializada, carta de conformidad y autorización por los servicios contratados, documento oficial donde se indica la fecha de término para dar contestación a la demanda y propuestas para determinar una Adjudicación Directa. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 29

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no justifica la excepción a la Licitación Pública, en incumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0141-19-90/63-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,960,000.00 (Seis millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$9,240,000.00

Contratación de servicios de consultoría legal especializada que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$9,240,000.00 corresponde a la contratación de servicios de consultoría legal especializada que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado ANNY Aplicaciones y Consultores, S.A. de C.V. según Contrato de Prestación de Servicios Número CCP-DAJ-AAS-03/Jul/2019, formato de pago a proveedor y facturas número 541 de fecha 14 de agosto de 2019 y 625 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Remitir Requisición, documentación comprobatoria respecto al procedimiento de adjudicación, contrato, producto beneficio en referencia al servicio de Consultoría Legal Especializada, carta de conformidad y autorización de los servicios contratados. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 30

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de Adjudicación

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no justifica la excepción a la Licitación Pública, en incumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0141-19-90/63-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,240,000.00 (Nueve millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$15,101,191.23

Contratación de servicios de peaje, recaudo, control de acceso y monitoreo de la flota en líneas 1, 2 y 3, además de servicios adicionales del software de programación de rutas de la línea 3 que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

Requisición de contratación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Requisición de Contratación.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$15,101,191.23 corresponde a la contratación de servicios de peaje, recaudo, control de acceso y monitoreo de la flota en líneas 1, 2 y 3, además de servicios adicionales del software de programación de rutas de la línea 3 que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Conduent Solutions México, S. de R.L. de C.V. según formato de pago a proveedor y facturas número 1514 de fecha 05 de marzo de 2019, 1500 de fecha 05 de febrero de 2019, 196 de fecha 14 de febrero de 2019, 1636 de fecha 06 de agosto de 2019, 231 de fecha 07 de agosto de 2019 y 1525 de fecha 07 de marzo de 2019.

Remitir documentación comprobatoria respecto al procedimiento de adjudicación, contrato, carta de conformidad y autorización de los servicios contratados, dictamen para realizar los ajustes en el equipamiento

MCA/RFV/BOL/IAMG  
IF-UII-PFS-01

para el sistema de recaudo, según Convenio modificatorio al Título de Concesión que otorgó el Gobierno del Estado de Puebla para la prestación del servicio relativo al suministro, instalación y operación del sistema de recaudo en la línea 3, Convenio de colaboración con los puntos de pago electrónico. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 31

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de Adjudicación

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para el equipamiento del sistema de recaudo en relación al suministro, instalación y operación del sistema antes mencionado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0141-19-90/63-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,896,509.00

Contratación de servicios de mantenimiento de los sistemas para la compensación y control de la tarjeta de peaje, según Contrato número CCP-DAJ-AAS-03/NOV/2018 que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,896,509.00 corresponde a la contratación de servicios de mantenimiento de los sistemas para la compensación y control de la tarjeta de peaje, según Contrato número CCP-DAJ-AAS-03/NOV/2018 que efectuó Carreteras de Cuota de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Monedas Electrónicas, S.A. de C.V. según factura número 60 de fecha 29 de enero de 2019.

Remitir documentación comprobatoria respecto al proceso de adjudicación, contrato, Dictamen Técnico validado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (Secretaría de Finanzas y Administración) mediante la Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica, bitácoras de mantenimiento y control de los servicios contratados, y soporte documental de los entregables, según Contrato y autorización de los servicios contratados. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 32

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$2,164,579.87

Contratación de prestación de servicios de auditoría tecnológica e informática que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,164,579.87 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios de auditoría tecnológica e informática que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado FIMPE Fideicomiso F/00185, según Contrato de Prestación de Servicios Número CCP-DAJ-AAS-01/JUN/2019 y factura número 1892 de fecha 24 de julio de 2019.

Remitir requisición, documentación comprobatoria del procedimiento de Adjudicación y contratación, contrato, autorización y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 33

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$393,036.30

Contratación de prestación de servicios de vigilancia que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$393,036.30 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios de vigilancia que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Corporación Activa de Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V., según CFDI número 59 de fecha 10 de enero de 2019.

Remitir requisición, procedimiento de Adjudicación y contratación, contrato, autorización y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 34

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$985,428.28

Contratación de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para los paraderos que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$985,428.28 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para los paraderos que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Tecnología en Protección Intramuros Puebla, S.A. según CFDI número 3879 de fecha 04 de marzo de 2019.

Remitir requisición, procedimiento de Adjudicación y contratación, contrato, autorización y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 35

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,978,430.70

Contratación de prestación de servicios de auditoría operacional línea 1, 2 y 3 que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,978,430.70 corresponde al importe por la contratación de prestación de servicios de auditoría operacional línea 1, 2 y 3 que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Logit Logística Informática y Transporte, S.A. de C.V., según CFDI número 27 de fecha 23 de julio de 2019.

Remitir procedimiento de Adjudicación y contratación, contrato, autorización y documentación comprobatoria de los entregables como lo indica el punto 5 de los Términos de referencia del Servicio de Auditoría Operacional de la Situación Actual de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3 del Sistema de Transporte Público Masivo. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V



de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 36

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Contratos

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria por la autorización y entregables, según el punto 5 de los Términos de referencia del Servicio de Auditoría Operacional de la Situación Actual de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3 del Sistema de Transporte Público Masivo.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0141-19-90/63-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$3,558,490.00  
Contrato número CCP-01/MAY/2011

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de cuota a través del oficio No. CCP/DG/DAF/530/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020 se observó lo siguiente:

Por \$3,558,490.00 corresponde al anticipo del contrato número CCP-01/MAY/2011 entregado a la empresa denominada Integradora Site, SA de CV., para la Reparación de las Escaleras y elevador del paradero Juárez Serdán de la Línea 1 corredor Chachapa-Tlaxcalancingo, contratación que efectuó Carreteras de Cuota Puebla y que al 03 de octubre de 2019 presenta una diferencia de \$2,158,490.00 con el proveedor, según registro en el Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta 1222-12 y factura número 15338 de fecha 03 de octubre de 2019.

Remitir las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de Adjudicación y Contratación, justificación de la erogación y autorización de la contratación. Por lo que, incumplió con los

MCA/RFV/BOL/IAMG  
IF-UII-PFS-01

artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En caso de aplicar recurso federal artículos 3, 41 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación, 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 37

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que, derivado de la falta de recursos, la obra no ha podido ser atendida.

Para que Carreteras de Cuota Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria debidamente certificada de \$3,558,490.00 (Tres millones Quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0141-19-90/63-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,558,490.00 (Tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo que, incumplió con los artículos 23, 27, 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; En caso de aplicar recurso federal artículos 3, 41 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación, 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$46,589,045.04

Pago de kilómetros recorridos de la Red Urbana de Transporte Articulado "Ruta" Línea 1, 2 y 3 que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$46,589,045.04 corresponde al importe por el pago de kilómetros recorridos de la Red Urbana de Transporte Articulado "Ruta" Línea 1, 2 y 3 que efectuó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado TATPA Transportes, S.A. de C.V., según CFDI número 428235, de fecha 2 de abril de 2019, 408070 de fecha 12 de febrero de 2019 y 1927 de fecha 18 de junio de 2019.

Remitir contrato de concesión, autorización y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 38

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales**

Importe Observado: \$110,000.00

Ayudas Sociales que entregó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$110,000.00 corresponde a las Ayudas Sociales que entregó Carreteras de Cuota Puebla durante el ejercicio 2019, de acuerdo al registro en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y/o presupuestarias, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), solicitud de ayuda, documentación comprobatoria del otorgamiento de apoyos, justificación de la erogación y autorización para otorgar los apoyos, identificación oficial de la persona beneficiada. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 39

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Oficio de Solicitud de Recursos

#### Recibo de la Ayuda

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la solicitud de ayuda, la comprobación de haber otorgado los apoyos, autorización para otorgar los apoyos y la identificación oficial de las personas beneficiadas. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

#### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0141-19-90/63-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 40 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$120,979.00

Adquisición de bienes muebles que efectuó Carretera de Cuotas Puebla durante el ejercicio 2019

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo.

Derivado de la revisión a la información remitida por Carreteras de Cuota Puebla a través del Oficio No. CCP/DG/DAF/529/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0051-09063/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$120,979.00 corresponde a la adquisición de bienes muebles que efectuó Carretera de Cuotas Puebla durante el ejercicio 2019, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, registro en el inventario, documentación comprobatoria respecto a los entregables en cumplimiento al contrato y resguardo de los bienes adquiridos. Por lo que, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 40

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que, del contenido de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 deberá por su conducto, dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de la documentación recibida por la Entidad Fiscalizada mediante Oficio No. CCP/DG/487/2021 de fecha 14 de julio de 2021 y del análisis efectuado por el personal auditor se advierte que la documentación no fue suficiente para atender lo observado durante el Proceso de Fiscalización Superior.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

Carreteras de Cuota-Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

La planeación, estudio, conservación, administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota que le hayan sido asignadas, concesionadas o encomendadas en cualquier forma o que formen parte de su patrimonio por cualquier concepto, delegado o encomendado en términos de las disposiciones legales aplicables así como cualquier otro servicio conexo o los que complementan la operación y explotación de las carreteras de cuota, asignados al Organismo, tales como, casetas, rampas de emergencia, entre otras; teniendo el Organismo la posibilidad de la explotación comercial de las instalaciones que al efecto establezca, sin afectar los derechos de vía correspondiente considere necesario para la creación y funcionamiento de las mismas, que le sea concesionado.

Además, recaudar y administrar los ingresos y recursos financieros del Organismo, de conformidad con los ordenamientos vigentes, los convenios y sus anexos, que celebren con otras entidades y dependencias administrativas. Utilizar, aprovechar y adquirir por cualquier vía legal, inmuebles de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio público que presta el Organismo a efecto de contribuir al desarrollo económico del Estado.

**4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota de jurisdicción estatal." guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 4: Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sostenible y Sustentable.	"Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota de jurisdicción estatal"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Integrar regionalmente al estado, mejorando la gestión territorial con base en criterios y tendencias económicas, políticas, sociales y medioambientales	Contribuir a que la infraestructura de cuota concesionadas en el Estado sea eficiente, mediante las inspecciones y supervisión de los programas de operación, conservación, mantenimiento y construcción sean adecuados y oportunos, dando como resultado, servicios de calidad, con recorridos seguros y confortables a los usuarios que ocupan la infraestructura que se encuentra a su servicio.	Porcentaje de acciones para vigilar la correcta ejecución de los programas de operación, mantenimiento y construcción de la infraestructura concesionada en el Estado.

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Carreteras de Cuota Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sostenible y Sustentable".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios

proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

<b>PP: “Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota de jurisdicción estatal”</b>			
<b>Presupuesto aprobado: \$ 974,145,706.58</b>			
<b>Fin</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Contribuir a que la infraestructura de cuota concesionada en el estado sea eficiente mediante la inspección y supervisión de los programas de operación, Conservación, mantenimiento y construcción sean adecuados y oportunos, dando como resultado, servicios de calidad, con recorridos seguros y confortables a los usuarios que ocupan la infraestructura que se encuentra a su servicio.	Porcentaje de acciones para vigilar la correcta ejecución de los programas de operación, mantenimiento y construcción de la infraestructura concesionada en el Estado.	(Acciones para vigilar la correcta ejecución de los programas de operación, mantenimiento y construcción de la infraestructura concesionada en el Estado, realizadas / Acciones para vigilar la correcta ejecución de los programas de operación, mantenimiento y construcción de la infraestructura concesionada en el Estado, programadas)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Propósito</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Los usuarios de la infraestructura de cuota concesionada en el Estado se benefician de las acciones correctivas y preventivas implementadas para que alcance un nivel de calidad óptimo, permitiendo desplazamientos rápidos, seguros y eficientes.	Porcentaje de acciones que coadyuven a la mejora continua de la infraestructura de cuota concesionada en el Estado permitiendo desplazamientos rápidos, seguros y eficientes.	(Acciones preventivas para procurar una mejora constante de la infraestructura de cuota concesionada en el Estado, realizadas / Acciones preventivas para procurar una mejora constante de la infraestructura de cuota concesionada en el Estado, programadas)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Componente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
1. Programas de conservación, mantenimiento y construcción de las carreteras de cuota	Porcentaje de supervisión a los programas ejecutados de conservación, mantenimiento	(Reportes de supervisiones a los programas de conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota, realizados / Reportes de supervisiones a los programas de	

concesionadas en el Estado, supervisados.	y construcción en las carreteras de cuota concesionadas.	conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota, programados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Calidad
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%

**Actividades**

1. Realizar reportes de las inspecciones realizadas a los programas de conservación menor y mantenimiento rutinario de las carreteras de cuota de jurisdicción estatal en operación.
2. Realizar reportes de supervisión de la construcción de las carreteras de cuota de jurisdicción estatal.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Estado físico y condiciones de conservación y mantenimiento de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, evaluado y calificado.	Porcentaje de evaluaciones al estado físico de conservación de la infraestructura, determinando la calidad de las carreteras de cuota de jurisdicción estatal concesionadas.	(Informes de evaluación al estado físico de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, realizados / Informes de evaluación al estado físico de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, programados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Calidad
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%

**Actividades**

1. Realizar evaluaciones del estado físico de conservación que mantienen las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.
2. Realizar informes de evaluación que establezcan una calificación a la conservación de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Programas de operación, así como de aforos e ingresos supervisados de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, realizados..	Porcentaje de programas supervisados de operación y reportes de aforo e ingresos de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.	(Reportes de supervisión a los procesos de operación, aforo e ingresos de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, realizados / Reporte de supervisión a los procesos de operación, aforo e ingresos de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, programados)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Calidad
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%

**Actividades**

- 1 Realizar reportes de supervisión de la ejecución y calidad en la operación, actividades de los servicios auxiliares y conexos e índice de siniestralidad de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.
2. Realizar validaciones a los reportes de aforo e ingreso de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
4. Población ocupada trasladada a su lugar de trabajo a través de metro, metrobús o tren ligero.	Porcentaje de población ocupada que se traslada al lugar de trabajo en metro, metrobús o tren ligero.	Porcentaje de población ocupada que se traslada al lugar de trabajo en metro, metrobús o tren ligero.	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	0.15%

**Actividad**

1. Realizar acciones para cubrir las necesidades de demanda de usuarios en el sistema de transporte público masivo..



Componente	Indicador	Método de cálculo	
5. Líneas de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA) operando.	Número de líneas de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA) operando.	Líneas de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA)	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Unidad
		<b>Meta programada</b>	3.00%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar recorridos de supervisión a los trabajos de mantenimiento y conservación ejecutados en el Sistema de Transporte Público Masivo.			
2. Realizar reportes de los trabajos de mantenimiento y conservación ejecutados en el Sistema de Transporte Público Masivo.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
6. Supervisión de los programas de mantenimiento y operación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros..	Porcentaje de programas de mantenimiento ejecutados adecuadamente del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.	(Inspecciones a la supervisión del mantenimiento y operación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, realizados / Inspecciones a la supervisión del mantenimiento y operación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, programado)*100)	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar recorridos de supervisión a la prestación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.			
2. Realizar reportes de los trabajos de mantenimiento a la prestación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.			

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Carreteras de Cuota Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota de jurisdicción estatal" estableció 11 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de calidad y eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota de jurisdicción estatal." cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 11 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota de jurisdicción estatal.", lo que a continuación se presenta:

**PP: "Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota de jurisdicción estatal"**

**Componente 1:** Programas de conservación, mantenimiento y construcción de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, supervisados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de supervisión a los programas ejecutados de conservación, mantenimiento y construcción en las carreteras de cuota concesionadas.	(Reportes de supervisiones a los programas de conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota, realizados / Reportes de supervisiones a los programas de conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota, programados)*100		
	<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada</b>	86.81.%	
	<b>Cumplimiento del indicador</b>	86.81%	
<b>Actividades:</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Realizar reportes de las inspecciones realizadas a los programas de conservación menor y mantenimiento rutinario de las carreteras de cuota de jurisdicción estatal en operación.	Reporte	94	94.00%
2. Realizar reportes de supervisión de la construcción de las carreteras de cuota de jurisdicción estatal.	Reporte	50	50.00%

**Componente 2:** Estado físico y condiciones de conservación y mantenimiento de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, evaluado y calificado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de evaluaciones al estado físico de conservación de la infraestructura, determinando la calidad de las carreteras de cuota de jurisdicción estatal concesionadas.	(Informes de evaluación al estado físico de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, realizados / Informes de evaluación al estado físico de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, programados)*100		
	<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador</b>	100.00%	
<b>Actividades:</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Realizado</b>	<b>Cumplimiento</b>
1. Realizar evaluaciones del estado físico de conservación que mantienen las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.	Reporte	100	100.00%
2. Realizar informes de evaluación que establezcan una calificación a la conservación de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.	Informe	100	100.00%

**Componente 3:** Programas de operación, así como de aforos e ingresos supervisados de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de programas supervisados de operación y reportes de aforo e ingresos de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado..	(Reportes de supervisión a los procesos de operación, aforo e ingresos de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, realizados / Reporte de supervisión a los procesos de operación, aforo e ingresos de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado, programados)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades:	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar reportes de supervisión de la ejecución y calidad en la operación, actividades de los servicios auxiliares y conexos e índice de siniestralidad de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.	Reporte	96	96.00%
2. Realizar validaciones a los reportes de aforo e ingreso de las carreteras de cuota concesionadas en el Estado.	Unidad	100	100%

**Componente 4:** Población ocupada trasladada a su lugar de trabajo a través de metro, metrobús o tren ligero.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de población ocupada que se traslada al lugar de trabajo en metro, metrobús o tren ligero.	Porcentaje de población ocupada que se traslada al lugar de trabajo en metro, metrobús o tren ligero.		
	Unidad de medida	Población	
	Meta programada	0.15%	
	Meta alcanzada	0.15%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividad:	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar acciones para cubrir las necesidades de demanda de usuarios en el sistema de transporte público masivo.	Acción	590	101.03%

**Componente 5:** Líneas de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA) operando.

Indicador	Método de cálculo		
Número de líneas de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA) operando.)	Líneas de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA)		
	Unidad de medida	Unidad	
	Meta programada	3.00%	
	Meta alcanzada	3.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades:	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar recorridos de supervisión a los trabajos de mantenimiento y conservación ejecutados en el Sistema de Transporte Público Masivo.	Recorrido	100	100.00%
2. Realizar reportes de los trabajos de mantenimiento y conservación ejecutados en el Sistema de Transporte Público Masivo.	Reporte	100	100.00%

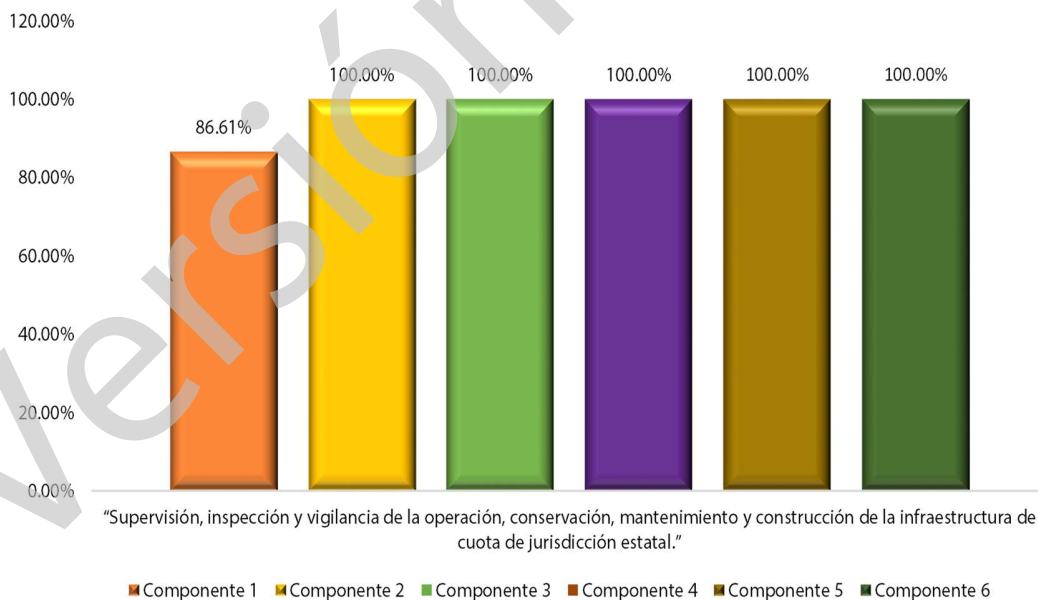
**Componente 6:** Supervisión de los programas de mantenimiento y operación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de programas de mantenimiento ejecutados adecuadamente del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.	(Inspecciones a la supervisión del mantenimiento y operación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, realizados / Inspecciones a la supervisión del mantenimiento y operación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, programado)*100		
	Unidad de medida	Porcentaje	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades:	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar recorridos de supervisión a la prestación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.	Recorrido	100	100.00%
2. Realizar reportes de los trabajos de mantenimiento a la prestación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.	Reporte	100	100.00%

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Carreteras de Cuota Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por Carreteras de Cuota Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 5 presentan un cumplimiento del 100%, 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "Los usuarios de la infraestructura de cuota concesionada en el Estado se benefician de las acciones correctivas y preventivas implementadas para que alcance un nivel de calidad óptimo, permitiendo desplazamientos rápidos, seguros y eficientes".

Además, de las 11 Actividades evaluadas, 10 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%; y 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación del cumplimiento del Componente y la Actividad antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$974,145,706.58	\$82,292,260.87	\$1,056,437,967.45	\$949,359,699.33	\$938,068,626.53

**Fuente:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por Carreteras de Cuota Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

##### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

#### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 40 observaciones, de las cuales 31 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 9 observaciones restantes se generaron: 6 Solicitudes de Aclaración y 3 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
8 Cuenta Pública.	X		\$0.00			

9 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
10 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
11 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
12 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
13 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
14 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
15 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
16 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
17 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
18 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
19 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		X	\$923,670.00	0141-19-90/63-CP-SA-01		
20 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		X	\$33,853,219.68	0141-19-90/63-CP-SA-02		
21 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		X	\$494,850,332.04	0141-19-90/63-CP-SA-03		
22 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
23 Derechos	X		\$0.00			
24 Aprovechamientos	X		\$0.00			
25 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
26 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			



27 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
28 Servicios Básicos	X		\$0.00			
29 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$6,960,000.00		0141-19-90/63-E- PO-01	
30 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$9,240,000.00		0141-19-90/63-E- PO-02	
31 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$15,101,191.23	0141-19-90/63-E- SA-04		
32 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
33 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
34 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
35 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
36 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,978,430.70	0141-19-90/63-E- SA-05		
37 Otros Servicios Generales		X	\$3,558,490.00		0141-19-90/63-E- PO-03	
38 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
39 Ayudas Sociales		X	\$110,000.00	0141-19-90/63-E- SA-06		

40 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
Total			\$566,575,333.65			
TOTALES	31	9		6	3	0

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales **Carreteras de Cuota Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño